



**AUTO No. CNSC - 20192120017304 DEL 30-08-2019**

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, dentro de la acción de tutela instaurada por **ANDREA OSORIO OROZCO** y **JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*, entre las cuales se encuentra el Ministerio del Trabajo.

La señora **ANDREA OSORIO OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.802.187 y el señor **JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.594, se inscribieron en la *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, identificado con el código **OPEC No. 34382**.

Mediante **Resolución No. 20182120081235 del 09 de agosto de 2018**, modificada a través de la Resolución No. 20192120018905 del 20 de marzo de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer **veinte (20) vacantes** del empleo de carrera identificado con el **código OPEC No. 34382**, denominado **Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13**, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, en la cual los señores **ANDREA OSORIO OROZCO** y **JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS** ocuparon las posiciones Nos. 22 y 23, respectivamente.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitudes de exclusión de los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 9, 17, 18, 24 y 28.

El acto administrativo a través del cual se conformó la Lista de Elegibles cobró firmeza parcial el día 28 de marzo de 2019, para los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20.

Conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC mediante Autos Nos. 20192120010014 del 20 de junio de 2019 y 20192120016544 del 06 de agosto de 2019, inició Actuación Administrativa para resolver las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, respecto de los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 9, 17, 18, 24 y 28 de la Lista de Elegibles adoptada para el empleo identificado con el código OPEC No. 34382.

Los señores **ANDREA OSORIO OROZCO** y **JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS** promovieron acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, bajo el radicado No. 17001-31-03-006-2019-00130-02; despacho que a través de fallo del veintiocho (28) de junio de 2018 negó el amparo de tutela solicitado; decisión impugnada por los accionantes.

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por ANDREA OSORIO OROZCO y JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

Mediante Sentencia del primero (01) de agosto de 2019 el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, resolvió la impugnación interpuesta por los señores **ANDREA OSORIO OROZCO** y **JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS**, en que ordenó lo siguiente:

*"ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, publique a través de su página web la firmeza de la lista de elegibles conformada y adoptada para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC N° 34382, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria N° 428 de 2016, respecto de las personas que ocuparon las posiciones 21 a la 30, lo cual deberá ser comunicado al Ministerio de Trabajo.*

*Cumplido lo anterior, el Ministerio de Trabajo deberá proceder, en estricto orden de mérito, a continuar con el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles, en los términos establecidos en el artículo 9° del Acuerdo N° 562 de 2016. Lo anterior, teniendo en cuenta que la lista de elegibles se recompuso de manera automática, en virtud de la no aceptación del nombramiento de las personas que ocuparon las posiciones N° 1, 9 y 16".*

La CNSC solicitó, con fundamento en la jurisprudencia constitucional, concretamente la sentencia T-226 de 2016, ajustar la orden contenida en el fallo de tutela, en el sentido de indicar que la publicación de la firmeza de la lista de elegibles se debía realizar únicamente respecto de las posiciones sobre las cuales no se presentó solicitud de exclusión, es decir, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30, mas no de las posiciones 24 y 28 por existir actualmente trámite de exclusión frente a las mismas, petición a la que no se accedió a través de providencia del 30 de agosto de 2019, notificada en la misma fecha.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"*

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento al fallo de tutela, la CNSC dispondrá publicar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles la firmeza para las posiciones Nos. 21 a 30 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081235 del 09 de agosto de 2018, modificada a través de la Resolución No. 20192120018905 del 20 de marzo de 2019, para proveer (20) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34382, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, **excepto para las posiciones Nos. 24 y 28** de la Lista referida, con ocasión de las actuaciones administrativas en curso, derivadas de las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo.

De lo anterior se informará a los accionantes, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [andreaosorioabogada@gmail.com](mailto:andreaosorioabogada@gmail.com) y [alex\\_binco@hotmail.com](mailto:alex_binco@hotmail.com).

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial de segunda instancia adoptada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia.

<sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por ANDREA OSORIO OROZCO y JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles la firmeza para las posiciones Nos. 21 a 30 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081235 del 09 de agosto de 2018, modificada a través de la Resolución No. 20192120018905 del 20 de marzo de 2019, para proveer (20) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34382, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del fallo judicial, **excepto para las posiciones Nos. 24 y 28** de la Lista referida con ocasión de las actuaciones administrativas derivadas de las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, las cuales se encuentran en trámite.

**PARÁGRAFO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, corresponde al Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en el Ministerio del Trabajo, verificar el cumplimiento de los requisitos para el desempeño del empleo, en consonancia con lo reglado en el numeral 18 del artículo 35 la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, en la dirección electrónica: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales a la dirección electrónica [ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica [aarango@mintrabajo.gov.co](mailto:aarango@mintrabajo.gov.co); a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico: [amartinezb@mintrabajo.gov.co](mailto:amartinezb@mintrabajo.gov.co) y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34382**, así:

Nombre	Apellido	email
JOSÉ LUIS	AVELLA CHAPARRO	joseluisavellach@gmail.com
WILMER JOSÉ	GONZÁLEZ SANCHEZ	wiljogonsan@gmail.com
DIANA ROCÍO	CÓRDOBA MUÑOZ	diana_cordoba89@hotmail.com
SANDRA LUCÍA	SERNA MARTÍNEZ	sandraluciasernam@gmail.com
RICARDO ANDRÉS	RINCÓN MONTOYA	rarabogado777@hotmail.com
JUAN SEBASTIÁN	GARCÍA GIRALDO	jusegagi@hotmail.com
LUISA FERNANDA	GARCÍA CASTILLO	lufe.garcas@gmail.com
SANDRA MÓNICA	LONDOÑO ZEBALLOS	smlzeballos@yahoo.es
JUAN PABLO	VIDAL SALGADO	juanpablovidal_salgado@yahoo.es
MONICA	GARCIA RAMIREZ	monicag121@gmail.com
SHIRLEY	CASTANEDA SALAMANCA	Shirleycsalamanca999@gmail.com
ANGELA DEL ROSARIO	TORRES RODRIGUEZ	adtorresr@gmail.com
VICTORIA ELENA	ARANGO GIL	vielargi@gmail.com
JUAN MANUEL	OSORIO MORALES	jmom@une.net.co
JUAN CARLOS	PEREZ CARDENAS	juanpercar@hotmail.com
SANDRA MILENA	RAMIREZ VASCO	sandramilena28@gmail.com
LEIDY JOHANA	TORO JARAMILLO	leidyjohanatoro@gmail.com
SORANI	MARTINEZ TANGARIFE	soranimartinez@hotmail.com
LUZ EMILIA	GUTIERREZ VELEZ	emilygut1979@hotmail.com
MARCOS OLIVER	SOLARTE DIAZ	marcosoliversolarte@hotmail.com
ANDREA	OSORIO OROZCO	andreaosorioabogada@gmail.com
JOSÉ ALEXANDER	BETANCOURTH ARIAS	alex_binco@hotmail.com
DIEGO ALEXANDER	NIETO SALAZAR	dans.82@hotmail.com
ANGELA MARÍA	ARENAS AVENDAÑO	brunis@misena.edu.co

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales - Sala Decisión Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por ANDREA OSORIO OROZCO y JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

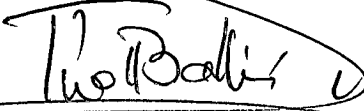
Nombre	Apellido	email
ALBERTO	VILLEGAS VILLEGAS	villegas2009@gmail.com
MAGDA YADIRA	GONZÁLEZ VILLARREAL	yadygonzalez32@hotmail.com
LUZ MARINA	CORAL HERNÁNDEZ	lumacohe@gmail.com
CLAUDIA MARCELA	YEPES YEPES	cmyepesy@gmail.com
ALVARO GIOVANY	CUMPLIDO RUIZ	sincelejo0120@hotmail.com
NOHORA YANETTE	SÁNCHEZ BUITRAGO	nohorajaneth@gmail.com

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de los procesos de selección.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 30 de agosto de 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
de Comisionado

Elaboró: Marcela Carbó  
Revisó: Clara Pardo